



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500180331



20155500180331

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES CEHUROS LTDA.**  
**CARRERA 21 No. 8 A 02 TERCER**  
**VILLAVICENCIO - META**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32333 de 12/18/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 032333 Del 18<sup>o</sup> DIC 2000**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. - TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

RESOLUCIÓN No.

032333 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. - TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**".

*una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **352989** de fecha **31 de diciembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **RED-582**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. - TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales

RESOLUCIÓN No.

032333 Del 11º DIC 2010

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. - TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**".

*vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

#### Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 352989	31 de diciembre de 2012	RED-582
TIQUETE DE BÁSCULA No. 2650999	31 de diciembre de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. -TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No.

10.92333 Del

1º8 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. - TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".***

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. - TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. -**

RESOLUCIÓN No.

**03 2333** Del **18 DIC 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA. - TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**".

**TRANSCEHUROS LTDA.**, identificada con N.I.T. **9003089786**, con domicilio en la ciudad de **VILLAVICENCIO - META**, en la dirección **CARRERA 21 No. 8 A 02 TERCER**, teléfono **6821571**, correo electrónico **cehueros@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **03 2333** **18 DIC 2014**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEBRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  **Judicape**  
Proyecto: **LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia**

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES CEHUROS LIMITADA.</b>
Sigla	TRANSCEHUROS LTDA.
Cámara de Comercio	VILLAVICENCIO
Número de Matrícula	0000188088
Identificación	NIT 900308978 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090831
Fecha de Vigencia	20290731
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	818675209.00
Empleados	8.00
Afiliado	Si

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CR 21 8 A 02 TERCER PISO
Teléfono Comercial	6821571
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	CR 21 8 A 02 TERCER
Teléfono Fiscal	6821571
Correo Electrónico	cehueros@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) **DonaldoNegrtte**



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500125941



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES CEHUROS LTDA.**  
CARRERA 21 No. 8 A 02 TERCER  
VILLAVICENCIO - META

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32333 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CTAT 24994.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES CEHUROS LTDA.**  
CARRERA 21 No. 8 A 02 TERCER  
VILLAVICENCIO-META

**Sticker de Devolución**

**4.32** Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada	-	Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Rechazado		Faltado
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha: 07 MAR 2015

> Hora: 07:00

> Nombre legible del distribuidor: Oscar Cepedón

> C.C.: CC 86 074 573

> Sector: 490

> Centro de Distribución: 020

> Observaciones: No hay 8A-02

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> Hora: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> C.C.: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

IN-CP-DI-003 FR-001 / Versión 2 F-9385

2  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
PVT 800.052917-9  
Código Postal 55  
Línea Nat. 01 8000 111  
210

**EMITENTE**

razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Y TRANS  
CALLE 63 9A 45

ciudad: BOGOTÁ D.C.

nombre: BOGOTÁ D.C.  
código Postal: 110231273  
código: RN1326738511CO

**DESTINATARIO**

razón Social:  
TRANSPORTES CEHUROS LTDA.

código: CARRERA 21 No. 8 A 02  
CER

ciudad: VILLAVICENCIO, META

departamento: META

código Postal: 500003705

hora Pre-Admisión:  
03/2015 10:25:37

fecha de emisión: 03/03/2015 10:25:37  
E-Ser-Reservación: 00991 14/03/2015

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co